



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Educación*

EDSU2024000002

## EDICTO

**Extracto del Decreto de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 30 de julio de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras y la “Convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de padres de alumnos de Alicante, curso escolar 2023-2024: acciones de fomento y formación para AMPAS”.**

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la que se puede consultar en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Alicante (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/educacion>)

### **Primero. Beneficiarios**

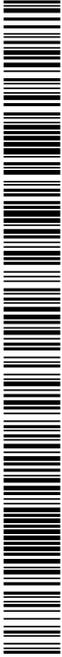
Podrán solicitar las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria, las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos (FAPAS) con sede establecida y ámbito de actuación en el municipio de Alicante.

### **Segundo. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular por parte de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alicante, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las FAPAS que hayan realizado durante el curso 2023-2024, acciones o actividades de información, asesoramiento y formación que contribuyan al fomento de la participación activa de las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Alicante, y potencien su participación en sus respectivas comunidades educativas.

### **Tercero. Bases Reguladoras**

Las bases íntegras de esta convocatoria, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así mismo dichas bases y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Alicante (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/educacion>)



**Cuarto. Cuantía**

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de diez mil euros (10.000€).

El pago del importe concedido a cada entidad se efectuará una vez que los gastos hayan sido justificados conforme a las Bases 8ª y 9ª de las Reguladoras.

**Quinto. Concesión**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) hasta el día 23 de septiembre de 2024 a las 23:59 horas.

**Séptimo. Procedimiento presentación solicitudes.**

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

Conforme con lo establecido en el art. 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por:

El Vicesecretario; Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.